JUNTA DE ANDALUCIA

MEMORIA COMPLEMENTARIA A LA MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE CONTRATAR EL SERVICIO CUYO OBJETO ES LA IMPLANTACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA OFICINA DE INFORMACIÓN Y SOPORTE A PROYECTOS DE INTELIGENCIA DE NEGOCIO

A fecha 26 de Septiembre de 2018, se emitió MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE CONTRATAR EL SERVIVIO CUYO OBJETO ES LA IMPLANTACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA OFICINA DE INFORMACIÓN Y SOPORTE A PROYECTOS DE INTELIGENCIA DE NEGOCIO **(EXPEDIENTE CONTR/2018/34903 - 24/2018)).**

Con relación al informe de la Letrada Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática (INFORME PAPI00087/18) sobre el mencionado expediente, y al objeto de atender las observaciones formuladas en el mismo se emite la presente Memoria Complementaria a la Memoria Justificativa anterior.

En relación a lo dispuesto en la consideración jurídica séptima del citado informe (página 8) sobre los criterios de adjudicación y baremos de valoración, se pide que en la Memoria Justificativa, se deben justificar qué criterios se encuentran relacionados con la calidad que representen al menos el 51% de la puntuación. Para lo cual en la Memoria Justificativa se hace el siguiente cambio en el apartado correspondiente:

3.3.- Justificación de los Criterios de adjudicación.

Para la adjudicación del expediente se ha considerado conveniente el establecimiento de criterios asociados tanto a la calidad de las ofertas presentadas como a su precio, con objeto de permitir su adjudicación a la oferta que presente la mejor relación calidad-precio.

Los criterios han sido definidos en base a lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cada uno de los criterios se valorará de 0 a 10 puntos (puntuación absoluta). Esta puntuación se verá corregida por un peso en función de la preponderancia que se ha estimado en el conjunto de criterios (puntuación normalizada), de forma que la suma de todos los pesos corresponderá al 100% de la valoración y la suma de todas las puntuaciones normalizadas estará en el rango de 0 a 10 puntos.

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 145.4 de la Ley 9/2017, se hace constar el carácter intelectual de los trabajos a desarrollar por la presente contratación de este servicio, que incluirá no sólo trabajos técnicos de análisis funcional y programación, sino también de Consultoría Técnica en materia de Business Intelligence. De esta forma, los criterios que dependen de un juicio de valor suman un 45% frente a los criterios evaluables de forma automática, que suponen el 55% de la valoración.
Según el mencionado artículo, en los contratos que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas. De los criterios elegidos, los correspondientes a:

- Herramientas Business Intelligence propuestas (15%)
- Catálogo de Servicios (10%)

ANTONIO MARQUEZ ARBIZU		08/11/2018	PÁGINA 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwE3h1RRVa34XYr4MH2T7CX0z59	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Plan de Trabajo (4%)
- Gobierno del proyecto (4%)
- Metodología (6%)
- Bolsa de Horas Adicionales (10%)
- Certificaciones y Cursos (5%)
- Acuerdo de Nivel de Servicios (10%)

son criterios relacionados con la calidad y representan en total un 64% de la puntuación.

EL JEFE DEL SERVICIO DE INFORMÁTICA
Fdo.: Antonio Márquez Arbizu

ANTONIO MARQUEZ ARBIZU		08/11/2018	PÁGINA 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwE3h1RRVa34XYr4MH2T7CX0z59	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	